

ES COPIA FIEL



*Procuración Penitenciaria
de la Nación*



EXDTE. Nº: 10156
NOTA Nº: 265/DlyC/15

INTERPONE HABEAS CORPUS CORRECTIVO

Señor Juez:

Carlos Juan Acosta, en mi carácter de Director General de Legal y Contencioso Penal de la Procuración Penitenciaria de la Nación, organismo oficial creado por la ley 25.875, con sede en Av. Callao Nº 25 Piso 4º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituyendo domicilio a los efectos de la presente en Laprida 629, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, me presento y respetuosamente digo:

I.- OBJETO

En cumplimiento del mandato que las leyes 25.875 y 26.827 atribuyen a este organismo, vengo a interponer acción de *hábeas corpus* en favor del Sr. [REDACTED] alojado en el pabellón B de la Unidad Residencial VI del Complejo Penitenciario Federal I, en virtud de los actos lesivos que a continuación se relatarán, los que resultan agraviantes de los mandatos establecidos en el artículo 18 de la Constitución Nacional e instrumentos internacionales de Derechos Humanos con la jerarquía constitucional otorgada por el art. 75 inc. 22 de la norma fundamental.

Ello amerita la intervención de V.S. a fin de que adopte una decisión respetuosa de los derechos fundamentales del mencionado, haciendo lugar a la presente.

II.- HECHOS

En el día de la fecha se comunicó telefónicamente con este organismo la Srta. [REDACTED] hermana del detenido, e informó que su hermano tiene graves problemas de convivencia con la población alojada en el pabellón B y que habría sido herido con un arma corto punzante. De permanecer allí correría riesgo su vida.

Momentos después se comunicó con esta Procuración el Sr. [REDACTED] y confirmó lo manifestado por su hermana, expresando que teme por su integridad física y que por esta razón ha solicitado a las autoridades del establecimiento su realojamiento en el pabellón E de la Unidad Residencial VI. Pese a sus insistentes pedidos en este sentido, hasta el momento el cambio de alojamiento no se ha producido.

De lo expuesto se desprende que el Sr. [REDACTED] necesita del amparo de la judicatura a su dignísimo cargo, a fin de salvaguardar su integridad física, por lo que se interpone la presente acción de *hábeas corpus*.

III.-DERECHO

Esta acción se interpone en los términos previstos por el párrafo segundo del artículo 43 de la Constitución Nacional y por la Ley N° 23.098, que regula el procedimiento de hábeas corpus, toda vez que los actos lesivos que motivan la presente resultan agraviantes de los mandatos establecidos por el artículo 18 de la norma fundamental, así como por los instrumentos internacional de derechos humanos que forman parte del bloque de constitucionalidad federal.

En particular, la omisión de las autoridades penitenciarias al no propender al cambio de alojamiento solicitado por el Sr. [REDACTED] con motivo de los problemas de convivencia con el resto de la población, termina por lesionar el derecho a la integridad física que asiste a toda persona privada de su libertad, garantizado por los arts. 18 CN, 5 CADH, I DADDH y 3 DUDH.

En otro orden de ideas, y de acuerdo a las normas que regulan el debido proceso, solicito se procure que el amparado sea asistido por la defensa técnica pertinente, la que deberá ser convocada a esos efectos.

IV.- PETITORIO

Por todo lo expuesto, solicito a V.S.:

- 1.- Se tenga por interpuesto el presente *hábeas corpus* y por constituido el domicilio invocado;
- 2.- Se imprima a la presente el trámite estipulado por la Ley N° 23.098, se ordene el traslado del Sr. [REDACTED] en carácter urgente y se haga lugar a la acción aquí intentada;
- 3.- Se autorice a los Dres. Marina del Sol Alvarellos DNI 31.656.713, Nicolás Santiago Benincasa DNI 32.737.774, Rodrigo Diego Borda DNI 22.616.994, Juan Cruz García DNI 35.395.098, Verónica Gostissa DNI 33.988.696, Sebastián Antonio Pacilio DNI 31.604.535, Carolina Villanueva DNI 31.381.961, y a Lorena Noemí Cruz DNI 29.475.665, Jonathan Matías Gueler DNI 34.705.269, Beatriz Margarita Pugliese DNI 13.103.631, María Julieta Reyes DNI 33.522.990 y Teresita Rossetto DNI 33.665.332 a tomar vista del expediente y a extraer las copias que sean necesarias.

PROVEER DE CONFORMIDAD,
SERÁ JUSTICIA

Dr. CARLOS JUAN ACOSTA
DIRECTOR
Dirección Legal y Contencioso Penal
Procuración Penitenciaria de la Nación

12/3/15